



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 006-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 9 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 020-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 8 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobada por Ley N° 31084, publicada el 6 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se decreta la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2020-SANIPES/PE, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro del cual se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento de los fondos fijos para Caja Chica para las distintas Oficinas Desconcentradas del SANIPES, hasta la suma de S/ 37,270.00 (Treinta y siete mil doscientos setenta con 00/100 soles), con la finalidad de atender requerimientos, obligaciones y necesidades de gastos en las Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 10.1 de su artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados;

Que, los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10 de la precitada Resolución disponen que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 6 y 7, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, cuya apertura debe realizarse mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe señalar la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31 y 32 respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**

y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 020-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 8 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería detalla que en coordinación con el personal administrativo vinculado a las oficinas desconcentradas, y teniendo en cuenta tanto el promedio de gastos ejecutados con cargo a los Fondos Fijos de Caja Chica autorizados para el ejercicio fiscal 2020, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 005-2020-SANIPES/OA, como el presupuesto institucional asignado en el presente ejercicio, se ha elaborado la proyección de partidas autorizadas con cargo a este tipo de fondos sostenible a lo largo del año en curso;

Que, en virtud de ello, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que resulta viable la autorización de apertura de los fondos fijos para Caja Chica en las Oficinas Desconcentradas de SANIPES, para el ejercicio fiscal 2021, por la suma de S/ 37,270.00 (Treinta y siete mil doscientos setenta con 00/100 soles), con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES-PE;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la apertura de los Fondos Fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas de SANIPES, para el ejercicio fiscal 2021, por la suma total de S/ 37,270.00 (Treinta y siete mil doscientos setenta con 00/100 soles), a fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle de meta, específica de gasto y monto correspondiente a cada Oficina Desconcentrada, que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el monto máximo para cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo a cada uno de los fondos fijos para Caja Chica autorizados en el artículo precedente no deberá exceder de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles).

**Artículo 3.- APROBAR** la distribución de las partidas presupuestales, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades referentes a funciones a cargo de las Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, no debiendo excederse el importe asignado por cada partida específica de gasto asignado.

**Artículo 4.- DESIGNAR** como Responsables Titulares de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución, a los servidores identificados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, a cuyo nombre se girarán los cheque de apertura y reposición de los fondos antes descritos, y como Responsables Suplentes a los servidores detallados en el Anexo antes mencionado.

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**

**Artículo 5.- ESTABLECER** que las personas designadas como Responsables Titulares y Suplentes de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, asumen responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que correspondan presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega efectuada.

**Artículo 6.- DISPONER** que los responsables autorizados del manejo de los fondos fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, firmarán los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo a los fondos que manejan, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, para su fiscalización.

**Artículo 7.- ESTABLECER** que los responsables autorizados del manejo de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, se encuentran inmersos en arquezos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

**Artículo 8.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería dar cumplimiento a la presente Resolución, efectuando su notificación a los Responsables Titulares y Suplentes de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas detallados en el Anexo II

**Artículo 9.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**

**ANEXO N° 1**

**PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA DE LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS**

ESPECIFICA DE GASTO - DESCRIPCION	CHIMBOTE	CAMANA	CALLAO	PISCO	HUANCAYO	IQUITOS	TAMBOPATA	ILO	PAITA	SECHURA	PUNO	TARAPOTO	TACNA	TUMBES	TOTAL FONDOS FIJOS DE CAJA
	META 17	META 18	META 19	META 20	META 21	META 22	META 23	META 24	META 25	META 26	META 27	META 28	META 29	META 30	CHICA A NIVEL DE ESPECIFICA DE GASTO
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	150.00	120.00	100.00	100.00	100.00	150.00	140.00	130.00	110.00	200.00	240.00	100.00	150.00	200.00	1,990.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	700.00	-	360.00	500.00	-	-	420.00	-	360.00	720.00	420.00	-	420.00	720.00	4,620.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	120.00	84.00	84.00	96.00	96.00	96.00	84.00	96.00	84.00	120.00	96.00	84.00	96.00	120.00	1,356.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	200.00	144.00	156.00	144.00	156.00	144.00	144.00	144.00	156.00	168.00	168.00	144.00	156.00	200.00	2,224.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	360.00	240.00	240.00	240.00	240.00	288.00	276.00	276.00	240.00	360.00	240.00	276.00	240.00	360.00	3,876.00
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE - VIAJES NACIONALES	240.00	160.00	240.00	250.00	160.00	250.00	250.00	250.00	200.00	400.00	250.00	250.00	200.00	-	3,100.00
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	280.00	320.00	-	300.00	320.00	300.00	300.00	320.00	320.00	400.00	300.00	300.00	300.00	-	3,760.00
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS - VIAJES NACIONALES	200.00	276.00	300.00	200.00	276.00	288.00	264.00	240.00	288.00	324.00	300.00	288.00	264.00	325.00	3,833.00
2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	456.00	300.00	300.00	240.00	300.00	360.00	360.00	300.00	300.00	500.00	360.00	360.00	300.00	500.00	4,936.00
2.3.2.4.5.1 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	200.00	-	200.00	150.00	-	-	150.00	-	150.00	250.00	150.00	-	150.00	250.00	1,650.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	550.00	425.00	350.00	400.00	450.00	400.00	400.00	300.00	350.00	600.00	450.00	300.00	350.00	600.00	5,925.00
<b>TOTAL S/</b>	<b>3,456.00</b>	<b>2,069.00</b>	<b>2,330.00</b>	<b>2,620.00</b>	<b>2,098.00</b>	<b>2,276.00</b>	<b>2,788.00</b>	<b>2,056.00</b>	<b>2,558.00</b>	<b>4,042.00</b>	<b>2,974.00</b>	<b>2,102.00</b>	<b>2,626.00</b>	<b>3,275.00</b>	<b>37,270.00</b>

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**

**ANEXO N° II**  
**RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTE PARA EL MANEJO DE FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA EN LAS OFICINAS**  
**DESCONCENTRADAS**

<b>META</b>	<b>OFICINA DESCONCENTRADA</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>RESPONSABLE</b>
17	CHIMBOTE	NUÑEZ IDROGRO NELSON	45880456	TITULAR
		SILVA PIZARRO LUIS ALBERTO	32956569	SUPLENTE
18	CAMANA	LIMAZCA BEDREGAL DARLYN JUAN	46253295	TITULAR
		CUSIPUMA REBATA NERI VIVIANA	40681679	SUPLENTE
19	CALLAO	MITMA MURGA JANET	25749567	TITULAR
		MEDINA MINAGRO RONALD MAXIMO	04646053	SUPLENTE
20	PISCO	PUCCINELLI TUESTA GABRIELA SOPHIA	09964382	TITULAR
		LOZANO ABRAMONTE MARIO JOSÉ	03502549	SUPLENTE
21	HUANCAYO	MIRANDA MUNAYCO LIZ BONNIE	40787199	TITULAR
		PAMO CASTILLO HUGO DANIEL	29597267	SUPLENTE
22	IQUITOS	CERNA GONZALES NADIA	42071394	TITULAR
		BANCES CHAVEZ DE MOYA KARIN CRISTINA	05390759	SUPLENTE
23	MADRE DE DIOS	VIZCARRA VALDEZ DINA	48318431	TITULAR
		VARGAS LEIVA MARIO	10206864	SUPLENTE
24	ILO	ROCA MONTES GIOVANNA ELIZABETH	41694264	TITULAR
		MAMANI VALENZUELA RODOLFO	09857898	SUPLENTE
25	PAITA	ABASOLO GUARNIZ JAIRO	70084255	TITULAR
		GOMEZ SILVA RODOMIRO	41930554	SUPLENTE
26	SECHURA	PAZO NUNURA CARLOS ALEXANDER	43902390	TITULAR
		ZARATE FEJOO JEAN	42835194	SUPLENTE
27	PUNO	CHAMBI CHOQUE ELIZABETH	41718462	TITULAR
		COSACANI PILCO DAYMER LIONEL	45198345	SUPLENTE
28	TARAPOTO	MORENO SANCHEZ JEIMY ROSMERY	47585819	TITULAR
		JIMENEZ CACERES OSCAR OCTAVIO	10284460	SUPLENTE
29	TACNA	QUENTA RAMOS JOSE ANTONIO	70432940	TITULAR
		ZAVALA GUTIERREZ LUIS	00793737	SUPLENTE
30	TUMBES	GALVEZ CARRASCO MARYURI GISELLA	41121293	TITULAR
		SANDOVAL AGUILAR MANUEL	18136338	SUPLENTE